



No. Radicado: 08SE2022710504500001503
Fecha: 2022-08-10 08:40:43 am
Remitente: Sede: Q. E. URABÁ APARTADO
Depon: GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL
Destinatario: ESPECIALIZADOS TEMPORAL S.A.S
Anexos: 0 Folios: 2
D8SE2022710504500001503

COMUNICACIÓN MEDIANTE PUBLICACIÓN

No. 7105045
APARTADO, 9/08/2022

Señor(a),
Representante legal y/o quien haga sus veces
ESPECIALIZADOS TEMPORAL S.A.S
Dir. Calle 100 No. 103 – 27
Apartadó, Antioquia.

ASUNTO: Comunicación Auto de Trámite de Averiguación Preliminar
Radicación: 11SI202271050450000115 de 2002
Querellante: DE OFICIO
Querellado: ESPECIALIZADOS TEMPORALES S.A.S.



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

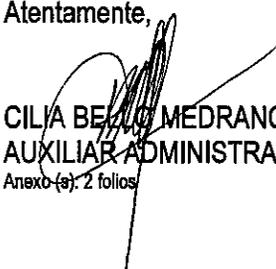
Respetado Señora (a),

Me permito informarle que mediante Auto No. 000256 DEL 13/05/2022, suscrito por el INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, se dio inicio a la Averiguación Preliminar dentro de la querrela adelantada de oficio y radicada bajo el número de la referencia 11SI202271050450000115 de 2002, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control, para con ello determinar si se reúnen los elementos necesarios que determinen si se inicia o no proceso administrativo sancionatorio de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 1 de la Ley 1610 de 2013.

Lo anterior, dando cumplimiento al artículo 3 numeral 9 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En consecuencia, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días, así como también un anexo que contiene en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en (2 folios),

Atentamente,


CILIA BEZA MEDRANO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Anexo(es): 2 folios

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 101 No. 96 – 48 2do. Piso Apartadó-Antioquia
Teléfono PBX
(601) 3779999 ext: 51100

Atención Presencial
Con cita previa en cada Dirección Territorial o Inspección Municipal del Trabajo.

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos





Libertad y Orden

15001362

MINISTERIO DEL TRABAJO
OFICINA ESPECIAL DE URABA - APARTADO
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS -
CONCILIACIÓN TERRITORIAL

Radicación: 08si2022700504500000115

Querrelante: MINTRABAJO

Querrelado: ESPECIALIZADOS TEMPORAL S.A.S., COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA PDS S.A.S, REDES DE SERVICIOS TEMPORALES S.A.S., SOLUTEMPO S.A.S.

AUTO DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR 000256
 APARTADO, (13 DE MAYO DE 2022)

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales, así como de las normas sociales que sean de su competencia. De igual manera, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno o el mismo Ministerio lo determine.

Que, el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 y el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, señalan que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de cualquier persona.

Visto el contenido del radicado bajo el No. 08si2022700504500000115, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a ESPECIALIZADOS TEMPORAL S.A.S.,COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA PDS S.A.S,REDES DE SERVICIOS TEMPORALES S.A.S.,SOLUTEMPO S.A.S., con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta como es la presunta falta de requisitos para funcionar como empresa de servicios temporales, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AVOCAR conocimiento del Radicado Nro. 08si2022700504500000115, en contra de la empresa Especializados Temporales S.A.S identificada con NIT 901307639-3 dirección de notificación calle 100# 103-27 Apartadó-Antioquia, Solutempo S.A.S identificado con Nit 900772396-8 calle 100# 103-27, Comercializadora y Distribuidora PDS S.A.S identificada con Nit 9013798667-4 calle 74 # 98ª-21 barrio la navarra Apartadó-Antioquia, Redes de Servicios Temporales S.A.S Identificada Nit 901191127-3 dirección carrera 115 # 104-23 Apartadó- Antioquia con el objeto de verificar el cumplimiento de las normas laborales y sociales identificar a conductas atentatoria contra la libertad sindical y conductas que puedan encuadrar en tercerización e intermediación ilegal.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR APERTURA a AVERIGUACIÓN PRELIMINAR a la empresa empresa Especializados Temporales S.A.S identificada con NIT 901307639-3 dirección de notificación calle 100# 103-27 Apartadó-Antioquia, Solutempo S.A.S identificado con Nit 900772396-8 calle 100# 103-27, Comercializadora y Distribuidora PDS S.A.S identificada con Nit 9013798667-4 calle 74 # 98ª-21 barrio la navarra Apartadó-Antioquia, Redes de Servicios Temporales S.A.S Identificada Nit 901191127-3 dirección carrera 115 # 104-23 Apartadó- Antioquia con el objeto de verificar el cumplimiento de las normas Laborales y sociales.

Continuación del Auto "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR LA PRÁCTICA DE PRUEBAS. En consecuencia, de conformidad con lo señalado en la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo), se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

- Documentales:

Requerir a las empresas Especializados Temporales S.A.S identificada con NIT 901307639-3 dirección de notificación calle 100# 103-27 Apartadó-Antioquia, Solutempo S.A.S identificado con Nit 900772396-8 calle 100# 103-27, Comercializadora y Distribuidora PDS S.A.S identificada con Nit 9013798667-4 calle 74 # 98ª-21 barrio la navarra Apartadó-Antioquia, Redes de Servicios Temporales S.A.S Identificada Nit 901191127-3 dirección carrera 115 # 104-23 Apartadó- Antioquia para que en el término de tres (03) días siguiente de la notificación del presente acto administrativo (Auto de averiguación preliminar) aporte las siguientes pruebas:

- Autorización para funcionar como empresas de servicios temporales
- Número de trabajadores vinculados con la empresa en misión
- constancia de pago al sistema de seguridad sociales de los trabajadores en misión
- póliza de seguro requerida a empresas de servicios temporales.

ARTÍCULO CUARTO: Para la práctica de las diligencias señaladas, se **COMISIONA** con amplias facultades al Inspector **Wladimir Cossio Palacios** quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión, una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar. Advirtiéndole que, si como resultado de la averiguación preliminar, se decidiese continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, el Inspector de Trabajo comisionado continuará adelantando el conocimiento del proceso.

ARTÍCULO QUINTO: En virtud del principio de publicidad, **COMUNICAR** y el contenido del presente auto, por el medio más expedito, Municipio de Apartadó para que en un plazo de tres (03) días hábiles a partir de día siguiente del recibo de la comunicación del presente auto, ejerza el derecho de contradicción y defensa, aporte las pruebas que considere pertinentes, aporte los documentos relacionados anteriormente, pedir la práctica de pruebas, controvertir las mismas, y todos los actos inherentes como partes procesales, directamente o a través de abogado. Así mismo **COMUNICAR** en debida forma a las partes interesadas del contenido del presente auto.

ARTÍCULO SEXTO: ADVERTIR que la averiguación preliminar se adelantará de conformidad con los principios establecidos en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el requerido podrá ejercer el derecho a la defensa por sí mismo o por intermedio de apoderado legalmente acreditado.

Así mismo se le recuerda que de conformidad con el artículo 51 de la Ley 1437 de 2011 y 486 de CST, si se rehúsa a presentar los informes o documentos requeridos en el curso de las investigaciones administrativas, los oculten, impidan o no autoricen el acceso a sus archivos a los funcionarios competentes, o remitan la información solicitada con errores significativos o en forma incompleta, serán sancionadas con multas sucesivas con destino al FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL-FIVICOT.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADVERTIR que de existir mérito, se formularán cargos y se continuará con el respectivo procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con la ley 1437 de 2011, y de verificarse por parte de la averiguada la violación objetiva a las prohibiciones legales, le sería procedente la imposición de sanción a que hubiere lugar.

NOTA. Remítase copia de la querrela administrativa presentada al grupo interno de riesgos laborales para que se investigue irregularidades presentadas en un presunto accidente de trabajo ocurrido el día 17 de Abril del año 2021 ocurrido al señor Jahir Camacho Vanegas.

Continuación del Auto "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

ARTICULO OCTAVO: INFÓRMESE que contra el presente ACTO ADMINISTRATIVO no procede recurso por tratarse de un auto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 66 y 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO NOVENO: ADVERTIR que para el trámite de comunicación y/o notificación de las actuaciones administrativas, de conformidad con la parte considerativa del presente Auto, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020. En el evento de que la comunicación y/o notificación no puesta realizarse conforme a la norma citada, es decir, de manera electrónica, se aplicará lo contenido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que indica que si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación o comunicación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

WLADIMIR COSSIO PALACIOS
INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

22 JUL 2022

>> MOTIVOS DE DEVOLUCION <<4-72>>
Corte y mucho más

| | | |
|--|---------------------------------------|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> Dirección Errada | <input type="checkbox"/> Cerrado | <input type="checkbox"/> No Existe Número |
| <input type="checkbox"/> No Recibe | <input type="checkbox"/> Fallido | <input type="checkbox"/> No Concluido |
| <input type="checkbox"/> Desconocido | <input type="checkbox"/> Fuera Mayor | <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado |
| <input type="checkbox"/> Retenido | <input type="checkbox"/> No Reclamado | |

Nombre del distribuidor: **JORGE LUIS**
Fecha: **16 JUN 2022**
C.C. **16 JUN 2022**
Centro de distribución
Observaciones
C.C. **6.C.1027949444**
Observaciones

Fecha: DIA MES AÑO
DIA: 16 MES: JUN AÑO: 2022

